

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE COLORÍMETROS DE FUENTES SUBTERRÁNEAS

1. Denominación de la contratación

Servicio de mantenimiento preventivo y calibración de cinco (05) colorímetros portátiles para medición de cloro libre en fuentes subterráneas

2. Finalidad pública

Asegurar la operatividad y precisión de los equipos colorimétricos utilizados en el monitoreo de calidad de agua subterránea para garantizar la continuidad y seguridad del servicio de abastecimiento de agua potable.

3. Objetivo de la contratación

Contratar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y calibración de cinco (05) colorímetros portátiles marca HACH modelo DR300, asegurando su correcto funcionamiento, precisión metrológica y confiabilidad para las actividades de monitoreo rutinario de cloro libre en las fuentes subterráneas.

4. Actividad del POI

AOI-50012900080 Gestión de producción de agua potable

5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO):

7215420100094661 SERVICIO DE CALIBRACION DE ANALIZADOR DE ESPECTRO

6. Especificaciones técnicas

6.1. Actividades

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y calibración de los equipos descritos en el presente documento, considerando como mínimo las siguientes actividades:

Inspección general del estado físico del equipo.

Limpieza interna y externa.

Verificación del funcionamiento de componentes ópticos, electrónicos y mecánicos.

Verificación de botones, display y compartimiento de baterías.

Revisión del sistema óptico.

Verificación del sistema de lectura.

Calibración utilizando patrones certificados.

Ajuste y configuración del equipo cuando corresponda.

Reemplazo de pilas.

Entrega de un juego adicional de pilas por cada equipo.

Pruebas finales de funcionamiento.

Emisión de certificado de calibración.

Emisión del informe técnico correspondiente.

El mantenimiento deberá realizarse siguiendo los procedimientos establecidos por el fabricante y utilizando repuestos, accesorios y patrones certificados que garanticen la calidad del servicio.

Las actividades de mantenimiento preventivo comprenderán como mínimo labores de:

Limpieza.

Inspección.

Verificación.

Ajuste.

Calibración.

Comprobación del correcto funcionamiento.

RELACIÓN DE EQUIPOS

Colorímetro portátil, Marca: HACH, Modelo: DR 300

1) Serie: 24010B000281

2) Serie: 24050B000235

3) Serie: 24020B000797

4) Serie: 25020B001078

5) Serie: 25020B001077

6.2. Plan de Trabajo

El proveedor debe presentar su plan de trabajo para la realización del mantenimiento de los equipos, donde se indique:

- Cronograma para efectuar el servicio

- Nombre y cargo del responsable del servicio

6.3. Recurso a ser provistos por el proveedor

El proveedor deberá tener sus propias herramientas específicas para el trabajo a realizar, así como su propia logística de transporte.

6.4. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

El horario para la realización del servicio será: De lunes a viernes desde las 07:10 hrs. hasta las 15:00 hrs.

La entidad a través del área usuaria dará todas las facilidades de acceso al proveedor, según el plan de trabajo entregado, igualmente como el espacio o ambiente para la realización total del servicio.

6.5. Requerimiento del proveedor y de su personal

Persona jurídica

Experiencia mínima de 5 años en servicio de mantenimiento de equipos de colorimetría

El proveedor, presentará en su propuesta una declaración jurada indicando que cuente con repuestos o insumos originales de la marca de los equipos a los cuales realizará el servicio de mantenimiento preventivo.

Perfil del Personal

Experiencia:

Experiencia mínima de cinco (05) años en mantenimiento y calibración de colorímetros o equipos portátiles para análisis de calidad de agua.

Experiencia en mantenimiento de las marcas a realizar el trabajo

-El servicio de mantenimiento DEBE efectuarse según protocolos y mantenimientos que aseguran la calidad del servicio tomando como base lo indicado en el manual del equipo.

-OBLIGATORIO (SUJETO A CONFORMIDAD): El certificado/constancia de calibración debe indicar ERROR Ó CORRECCIÓN, INCERTIDUMBRE y ERRORES MÁXIMOS PERMITIDOS del equipo, con el fin de dar CONFORMIDAD a la operatividad del equipo.

-El Mantenimiento y calibración debe realizarlo una empresa que se encuentre acreditada ante el INACAL o sea Representante de la marca HACH en Perú.

-Informes de mantenimiento del equipo realizado en el que consignent el nivel de intervención, incluyendo las fotos respectivas, así como las recomendaciones para

los futuros mantenimientos (los accesorios que se requieran o alguna intervención especial).

Certificados vigentes de calibración de los patrones utilizados, con trazabilidad metrológica.

Adjuntar la competencia técnica del personal que realizó el trabajo, personal que represente la marca Hach, demostrando que está capacitado para intervenir los equipos HACH.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS:

- No aplica.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN:

No aplica

9. MODALIDAD DE PAGO PARA SERVICIOS:

Suma alzada.

10. PLAZO DE ENTREGA:

Máximo 15 días calendario desde la recepción de la orden de servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Laboratorio de control de procesos Planta "La Tomilla"

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIOS:

Llave en mano.

13. FORMA DE PAGO:

Pago único, previa conformidad del servicio.

14. CONFORMIDAD:

Otorgada por la Jefatura del Departamento de Agua Potable o Gerencia de Producción y Tratamiento de SEDAPAR S.A. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL:

No aplica (servicio).

16. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme del servicio no enerva el derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a la Ley N.º 32069 y su reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable por la correcta ejecución del servicio, debiendo subsanar cualquier deficiencia detectada durante o después de la prestación, sin costo adicional para la entidad.

18. PENALIDADES:

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN: Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES: No aplica

19. ADELANTOS:

No aplica.

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO:

No aplica.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

La solución de controversias será a través de un Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III – Incumplimiento del contrato del Capítulo V – Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. GESTIÓN DE RIESGOS:

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar multas por SUNASS y otros (incumplimiento a la resolución del CD-058-2023-SUNASS-CD).